

ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-008-2016

CONTRATO NO.	PAF-ATF-I-008-2016
OBJETO:	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN-DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERPROYECTOS-NARIÑO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Treinta (30) de septiembre de 2016
FECHA DE INICIO FASE I:	Ocho (08) de noviembre de 2016
FECHA DE INICIO FASE II:	Quince (15) de enero de 2018
FECHA DE INICIO FASE III:	Veintiuno (21) de julio de 2020
PLAZO DE LA FASE I:	Un (01) Mes
PLAZO DE LA FASE II:	Dos (02) Meses
PLAZO DE LA FASE III:	Cinco (05) Meses y cuarenta (40) días
PROYECTO(S)	INTERVENTORIA
VALOR DE LA FASE I	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 17.951.000,00) M/CTE
VALOR DE LA FASE II	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS (\$35.902.000,00) M/CTE
VALOR DE LA FASE III	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 219.054.500,00) M/CTE



ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-008-2016

SUSPENSIÓN No. 02	Un (01) mes: Desde diecinueve (19) de diciembre de 2020 hasta Diecinueve (19) de enero de 2021.
PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 2	Quince (15) días: Desde veinte (20) de enero de 2021 hasta tres (03) de febrero de 2021.
SUSPENSIÓN No. 03	Veinte (20) días: Desde dieciséis (16) de marzo de 2021 hasta cuatro (04) de abril de 2021.
PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 03	Un (01) mes: Desde el Cuatro (04) de abril de 2021. hasta el cuatro (04) de mayo de 2021.
FECHA DE LA PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03	Cuatro (04) de mayo de 2021.
PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03	Un (01) mes: Desde el Cuatro (04) de mayo de 2021. hasta el cuatro (04) de junio de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.192.643 expedida en Barranquilla, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INTERPROYECTOS-NARIÑO** identificado con NIT No. 901.016.679-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-008-2016**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-008-2016** cuyo objeto es la "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN-DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el día Treinta (30) de septiembre de 2016.
2. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - "SUSPENSIÓN TEMPORAL" del contrato dispone que: "Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato. (...)".
3. Que la alcaldía Colon Genoveva, mediante comunicación de fecha veintitrés (23) de abril de 2021, dirigida al gerente de agua de FINDETER, solicitó la Prórroga



ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-008-2016

No. 02 a la Suspensión No. 03 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016, teniendo en cuenta los siguientes términos:

“De acuerdo con los compromisos establecidos en la reunión del día de hoy, y teniendo en cuenta los diferentes inconvenientes que se han presentado en el desarrollo del proyecto mencionado en el asunto, me es pertinente informar que desde la administración municipal se tiene toda la disposición para solucionar los impases y que el proyecto del alcantarillado se ejecute a cabalidad.

No obstante, para solucionar los inconvenientes se han dado opciones tanto por la administración municipal como por la comunidad, pero no se ha llegado a un consenso bilateral de las partes.

La comunidad se ve reacia a aceptar que el proyecto se ejecute en el tramo 2 porque serán seriamente afectados en el transporte del cultivo, sobre todo en esta época de cosecha de café. Para esta observación se planteó como opción realizar un transbordo de productos en el área afectada; sin embargo, como se mencionó anteriormente no se llegó a consenso y siguen los diálogos entre la comunidad y la administración municipal.

Con relación al compromiso pactado entre el municipio y el propietario del lote por el cual pasa el tramo 3, en este momento la administración municipal se encuentra realizando ajustes presupuestales que van encaminados a subsanar dichos compromisos.

Con base en lo expuesto anteriormente, por parte la administración municipal solicita a ustedes ampliar el tiempo de suspensión del contrato, en un periodo de tiempo de un (1) mes, con el fin de subsanar dichos inconvenientes”.

4. Que el contratista de obra, **UNION TEMPORAL ALCAVILLA**, mediante comunicación No. CE-CTO-PAF-ATF-O-007-2016- 061028004021 de fecha veintiocho (28) de abril de 2021, dirigida a la interventoría CONSORCIO INTERPROYECTOS NARIÑO, solicitó la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 03 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016, por el término de un (01) mes.
5. Que la Interventoría, **CONSORCIO INTERPROYECTOS NARIÑO**, mediante comunicado No. CIMP-383-364-1742 del veintinueve (29) de abril de 2021, avaló la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016 y solicitó la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, por un término de un (01) mes.
6. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del veintinueve (29) de abril de 2021, recomendó al Comité Técnico la suspensión del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016 por el término de un (01) mes.



ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-008-2016

7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del treinta (30) de abril de 2021, tal como consta en el Acta No.258 (Contrato Interadministrativo de 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la prórroga No. 02 a la suspensión No. 03 para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016 y de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, por el término de un (01) mes.
8. El Comité Fiduciario en sesión virtual del cuatro (04) de mayo de 2021, tal como consta en el Acta No. 322 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la prórroga No. 02 a la suspensión No. 03 y, conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 02 a la suspensión No. 03 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 por el término de un (01) mes, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRORROGAR la suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, por el término de un (1) mes, contados a partir del día Cuatro (04) de mayo de 2021.

Inicio prórroga No. 02 a la suspensión No. 03	Cuatro (04) de mayo de 2021
Plazo prórroga No. 02 a la suspensión No. 03	Un (01) mes.
Terminación prórroga No. 02 a la suspensión No. 03	Cuatro (04) de junio de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 02 a la suspensión No. 03, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga a la suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 02 a la suspensión No. 03, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 suscrito entre LAS PARTES.



ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-008-2016

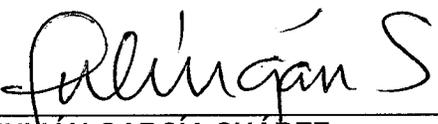
TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 02 a la suspensión No. 03 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de prórroga No. 02 a la suspensión No. 03 Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, se firma a los cuatro (04) de mayo de 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

LFMC
DB
CG

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando
como administradora y vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-
FINDETER


PEDRO ANTONIO GUTIERREZ
BUSTILLO
Representante
CONSORCIO INTERPROYECTOS-
NARIÑO



